

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA
APROBACIÓN EXTRAORDINARIA**

La naturaleza del Estatuto Orgánico de la UNE, expresada en el Capítulo I, artículo 11 que reza “La Universidad Nueva Esparta dirige sus actividades a completar la formulación iniciada en los ciclos educacionales anteriores y a desarrollar a plenitud, las aptitudes y destrezas requeridas en el ejercicio de las profesiones, para influir en la obtención, desarrollo y calidad total de bienes y servicios en pro de la comunidad metropolitana nacional e internacional”, es base legal para proceder a reglamentar la aprobación de Asignaturas por APROBACIÓN EXTRAORDINARIA.

A tal fin, el Consejo Universitario nombró una comisión, integrada por la Vice Rectora Prof. Digna de Rivas, el Secretario Lic. Efrén Scott y el Consultor Jurídico Dr. Luis Callejas, para presentar al Rectorado el Anteproyecto de Reglamento de Evaluación para Aprobación Extraordinaria para ser sometido a la consideración del Consejo Universitario.

1. Considerado que:
El Reglamento de Selección, Ingreso, Evaluación y Permanencia de Estudiantes de la UNE, permite apreciar los éxitos, dificultades y faltas, que diagnostica debidamente y facilita los planes, hacia los correctivos necesarios para alcanzar el mayor rendimiento.
2. Considerando que:
Los grupos que conforman las secciones de clases de las Escuelas son altamente heterogéneos.
3. Considerando:
Que los aspirantes a optar el Título de Ingenieros o Licenciados, podrían obtenerlo sin afectar el desempeño de sus compromisos de trabajo.
4. Considerando:
Que se facilitaría la solución de la condición de Auxiliares Docentes que laboran en la Institución.
5. Considerando:
Que las características académicas de la comunidad universitaria es tan variada que merece atención:
 - 5.1 Estudios inconclusos.
 - 5.2 Dominio del Inglés y de otros Idiomas.
 - 5.3 Conocimiento y experiencias en la tecnología aplicada por la UNE.
Y otras que se estudiarían en cada caso.

En consecuencia resuelve:

Presentar el siguiente Proyecto de Reglamento de Evaluación para APROBACIÓN EXTRAORDINARIA.

CAPÍTULO I

DE LAS PRUEBAS

Las Pruebas Extraordinarias serán integrales, versarán sobre todos los objetivos de la materia y se realizarán en los siguientes casos:

- Artículo 1. Para evaluar los conocimientos del aspirante en una o más asignaturas de uno o varios semestres, cuando se compruebe que ha obtenido extracurricularmente conocimientos para ser eximido de la obligación de cursar las(s) asignatura (s).
- Artículo 2. Las Pruebas Extraordinarias se realizarán en la Sede de la UNE y su duración la determinará la Comisión Permanente nombrada al efecto.
- Artículo 3. Se puede optar a la Prueba Extraordinaria de una asignatura una sola vez, en caso de ser aplazada debe ser cursada.
- Artículo 4. No podrá solicitarse Aprobación Extraordinaria en las Asignaturas que se hayan cursado regularmente y que hayan sido aplazadas.

En el caso de estudiantes:

- Artículo 5. No podrá solicitarse Aprobación Extraordinaria en más de dos (2) asignaturas por semestre.
- Artículo 6. El número de unidades de crédito permitido para la Aprobación Extraordinaria será determinado por la Comisión Permanente. En ningún caso deberá exceder del 30%, del total de créditos de la carrera.
- Artículo 7. El Jurado será pluripersonal, por cada asignatura.
- Artículo 8. El Jurado será nombrado por la Secretaría de la UNE.
- Artículo 9. La calificación del Jurado es inapelable.
- Artículo 10. La calificación mínima aprobatoria es de 16 puntos.
- Artículo 11. La inscripción, realización y evaluación de las Pruebas Extraordinarias es competencia exclusiva de la Secretaría de la UNE.

CAPÍTULO II **DE LOS REQUISITOS**

- Artículo 12. Ser estudiante en Condición Regular de la UNE, con un Índice Académico acumulado igual o mayor a 16 puntos.
- Artículo 13. Haber cursado mínimo dos (2) Semestres en la Universidad Nueva Esparta.

Cuando se tratara de funcionarios de la UNE:

- Artículo 14. Tener Título Universitario, o estudios universitarios inconclusos que serán analizados por la Comisión Permanente después de introducir la solicitud de la Inscripción.
- Artículo 15. Haber prestado servicios profesionales en la UNE durante cuatro o más años consecutivos con dedicación Tiempo Completo.
- Artículo 16. Introducir la solicitud de Inscripción ante la Secretaría de la UNE que analizará y resolverá dentro de la Comisión asignada y procederá en consecuencia. En ningún caso las asignaturas inscritas podrán excederse del 50% de las unidades de crédito totales del plan de estudios de la carrera.

ÚNICO.- Lo no previsto en el Presente Reglamento será decidido por el Consejo Universitario.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nueva Esparta en su Sesión Ordinaria N° 52 celebrada el día catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Firmado:

Prof. Gladis Carmona de Marcano
Rectora

Prof. Efrén Scott Núñez
Secretario

GCDM/ESN.-

CU N° 52 de fecha 13.11.96

CU N° 82 de fecha 21-01-04 (Modificación)

CU N° 86 de fecha 03-02-05 (Modificación)